



Contrato 199/2024

Contrato de adquisición de diversos materiales para la instalación de equipos de aires acondicionados, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física ciudadano Tomás Aznar Martínez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, X, XV y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SAFIN03/SSAyF/DGPySG/DSG/2182/2024, recibido el 04 de diciembre de 2024, el C. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de esta Secretaría de Administración y Finanzas, solicitó la adquisición de materiales que serán de utilidad en la instalación de 32 equipos de aire acondicionado, para diversas unidades administrativas adscritas a dicha Secretaría.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal de 2024, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo a Participaciones Federales, Ejercicio Fiscal 2024.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, que se identifica con su credencial para votar vigente con fotografía con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a contratar los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Aznar Martínez



2.4.- Que tiene establecido su domicilio [redacted], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 8742, con vigencia al 28 de agosto de 2025.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 44, 46, 47, 50, 51, 54, 56, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la presente contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

PARTIDA UNO "CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO"

Table with 5 columns: CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Includes rows for 25 bags of cement and a total of \$1,711.00.

PARTIDA DOS "MATERIAL ELÉCTRICO"

Table with 5 columns: CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Lists various electrical materials like cables and breakers, totaling \$134,444.00.

PARTIDA TRES " MATERIAL DE ESTRUCTURA Y MANUFACTURA"

Table with 5 columns: CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Lists structural materials like copper pipes and Armaflex, totaling \$88,876.00.

ELIMINADO: Treinta palabras. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: domicilio y Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Handwritten signature: Tomás Zúñiga Martínez



Contrato 199/2024

3	Pieza	Tuerca para tubo de 3/4".	\$73.00	\$219.00
3	Pieza	Tuerca para tubo de 3/8".	\$29.00	\$87.00
15	Pieza	Varilla de rosca corrida 3/8".	\$55.00	\$825.00
15	Pieza	Taquete expansivo sin tornillo (Fiero TAE - 3/8) para tornillos de 3/8 y broca de 5/8.	\$47.00	\$705.00
50	Pieza	Tuercas para tornillo de 3/8.	\$1.50	\$75.00
30	Pieza	Bolsa 100 pza taquete plástico 1/4 fiero.	\$19.00	\$570.00
500	Pieza	Taquete tablaroca.	\$0.85	\$425.00
500	Pieza	Pija galvanizada 1 1/2" c/200 pza.	\$0.57	\$285.00
100	Pieza	Cinta aislante 3m.	\$35.00	\$3,500.00
50	Pieza	Bolsa de 100 piezas de cinchos plásticos 30cm.	\$53.00	\$2,650.00
3	Pieza	Paño de Tablaroca 12.7mm x 1.22 x 2.44.	\$341.00	\$1,023.00
			SUBTOTAL	\$151,030.00
			16% I.V.A.	\$24,164.80
			TOTAL	\$175,194.80

PARTIDA CUATRO "MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN"

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
19	Litro	Impermeabilizante fibratado Sayer, cubeta.	\$140.42	\$2,667.98
1	Litro	Adhecon.	\$161.00	\$161.00
20	Kilogramo	Redimix.	\$43.15	\$863.00
			SUBTOTAL	\$3,691.98
			16% I.V.A.	\$590.72
			TOTAL	\$4,282.70

PARTIDA CINCO "HERRAMIENTAS MENORES"

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
30	Pieza	Broca 1/4 para concreto.	\$14.00	\$420.00
10	Pieza	Punta de impacto 6" Philips #2.	\$190.00	\$1,900.00
3.	Pieza	Cerrucho para tablaroca.	\$176.00	\$528.00
			SUBTOTAL	\$2,848.00
			16% I.V.A.	\$455.68
			TOTAL	\$3,303.68

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto total del contrato: "El Estado" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por proveer los bienes objeto de este contrato la cantidad que hace un gran total de **\$318,936.18** (Son: **Trescientos dieciocho mil novecientos treinta y seis pesos 18/100 M.N.**) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor", mismo que se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Cemento y productos de concreto.	\$1,711.00
2	Material eléctrico y electrónico.	\$134,444.00
3	Estructura y manufacturas.	\$175,194.80
4	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	\$4,282.70
5	Herramientas menores.	\$3,303.68
GRAN TOTAL:		\$318,936.18

Tomás Arzobiz Martínez



Contrato 199/2024

vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público Lic. Heitel Antonio Verdejo Barahona, Director de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas; o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entrega junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponde a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": Se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciendo efectiva la garantía del contrato.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de la contratación que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Simón
Zacar
Martínez



Contrato 199/2024

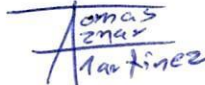
Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 16 de diciembre de 2024.

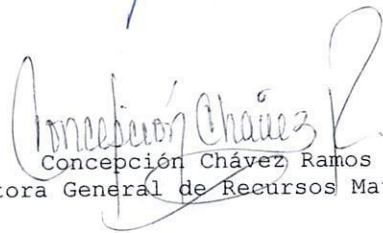
Por "El Estado"



Jezrael Isaías Larracilla Pérez
Secretario de Administración y Finanzas

Por "El Proveedor"


C. Tomás Aznar Martínez

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravía Pacheco
Director de Adquisiciones


Licda. Flor de María Guerrero López
Subdirectora de Adquisiciones Estatales